

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'90

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, depositarán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

CIRCULAR

A fin de tener conocimiento inmediato del resultado de la elección de Diputados a Cortes que se ha de celebrar el día 29 del actual, encargo a los Sres. Alcaldes que tan pronto se verifique el escrutinio en cada Sección, pidan a las Mesas electorales la oportuna certificación del resultado de la votación o adquieran estos datos de las certificaciones expuestas a la puerta de los Colegios electorales; a fin de que con la mayor urgencia, me comuniquen el resultado de la elección, especificando los nombres de los Candidatos y número de votos que hayan obtenido, empleando para ello las Estaciones telegráficas y las líneas telefónicas, así como también las Estaciones telegráficas de las líneas férreas en aquellas localidades en que no existan otros medios de locomoción; los Sres. Alcaldes tendrán dispuestos peatones o cualquier otro servicio rápido y fácil hasta la Estación o pueblo más próximo, desde el cual me puedan comunicar dicho resultado con la urgencia que el caso requiere.

En igual forma que los anteriores datos, me remitirán el día cinco de Mayo próximo los nombres y apellidos y filiación política de los

señores que hayan sido elegidos Compromisarios para el nombramiento de Senadores.

Del reconocido celo y actividad de los Sres. Alcaldes, espero el más exacto cumplimiento del servicio que con todo interés les encomiendo.

Segovia, 16 de Abril de 1923.

El Gobernador,

JOSE CAZORLA SALCEDO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

En causa que se instruye en la Academia de Artillería contra el artillero 2.º Antonio Aguilar Pérez, por fraude, se interesa por dicho Juzgado la comparecencia en el mismo, de Mercedes Telles, encargada que fué de la casa de lenocinio de la calle del Cerrillo, núm. 10, de esta Capital, cuyo actual paradero se ignora.

En su consecuencia encargo a la Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a su busca y detención, y caso de ser habida, la pongan a disposición del mencionado Juzgado.

Segovia, 14 de Abril de 1923.

El Gobernador,

JOSE CAZORLA SALCEDO

Dirección general de Estadística

—0—

Sección provincial de Estadística

Rectificación del Censo electoral

CIRCULAR

Con arreglo al artículo 3.º del del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, en el día de ayer, se han remitido a todos y a cada uno de los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de la provincia, las listas de los individuos incluidos y excluidos en la presente rectificación, para que dichas autoridades den exacto cumplimiento a lo dispuesto en los

artículos 3.º, 4.º y 5.º del citado Real decreto.

A fin de que los tengan presentes para su ejecución, a continuación se reproduce el texto íntegro de los referidos artículos:

«Artículo 3.º Los Jefes provinciales de Estadística, remitirán el 15 de Abril de cada año a las Juntas municipales del Censo electoral, dos listas por cada sección; una de los individuos que hayan de ser incluidos en el censo y otra de los que deban ser excluidos del mismo. Las Juntas por conducto de su presidente, acusarán inmediatamente recibo de las listas, y bajo su responsabilidad y la del Secretario las fijarán al público, juntamente con los impresos del censo vigente del Municipio; en los sitios de costumbre, en los cuales permanecerán de sol a sol, desde el 21 de Abril al 5 de Mayo ambos inclusive; y además lo anunciarán al vecindario por pregón o por los medios en uso en la localidad. Durante los expresados días se admitirán en la Junta municipal del Censo cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones o rectificaciones de errores.

Artículo 4.º Los Presidentes de

las Juntas municipales remitirán el día 7 de Mayo al Jefe provincial de Estadística, las listas de inclusiones y exclusiones sobre las que no se hayan presentado reclamaciones, haciéndolo constar así, y les participarán al mismo tiempo cuales son las listas impresas vigentes de los distritos del Municipio sobre las cuales tampoco se hubieren formulado reclamaciones; y

Artículo 5.º El día 6 de Mayo, o sea el siguiente a la terminación del plazo de exposición de las listas, las Juntas municipales del Censo, se constituirán a las ocho de la mañana en sesión pública para examinar las reclamaciones y admitir los documentos justificativos de las mismas, y no otras pruebas, acordando los informes que hayan de emitir y consignando sucintamente su fundamento.

El 12 de Mayo, lo más tarde, remitirán a la Junta provincial del Censo, informadas todas las reclamaciones con las listas correspondientes, de cuyos documentos acusarán inmediatamente recibo las Juntas provinciales.»

Segovia, 15 de Abril de 1923.
 —El Jefe de Estadística, Donato Domínguez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el actual año.

| LOCALIDAD | SECCIÓN | LOCAL EN QUE HA DE CONSTITUIRSE LA MESA |
|-------------------------------|----------|---|
| Codorniz..... | Unica... | Escuela nacional de niños, planta baja de la Casa Consistorial. |
| Valverde del Majano..... | — | — nacional de niños. |
| Fuentesaúco de Puentidueña... | — | Salón del piso principal de la Casa Consistorial. |

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 17 de Abril de 1923.

El Gobernador,

JOSE CAZORLA SALCEDO

RELACION

de los Presidentes y Suplentes de Mesa electoral, para el bienio de 1923-1924, con arreglo al artículo 36 de la ley de 8 de Agosto de 1907

MARAZUELA

Presidente: D. Francisco Hernández Benito.

Suplente: D. Julián Alvarez Manso. Adjuntos: D. Cirilo Aguado de Frutos y D. Emiliano Maroto Herranz.

Suplentes: D. Venancio Aragonese Manso y D. Maximiano Crespo Cabrero.

MARAZOLEJA

Presidente: D. Elías de Pablos Maroto.

Suplente: D. Máximo García Cabrero. Adjuntos: D. Maximiano Antón Alvarez y D. Victoriano Hernando García.

Suplentes: D. Eustasio Sebastián Peinador y D. Mariano Sastre Rualla.

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Presidente: D. Juan Arahetes Benito.

Suplente: D. Pablo Sebastián Contreras.

Adjuntos: D. Epifanio Arahetes Benito y D. Gervasio García Arribas.

Suplentes: D. Andrés Alvaro Martín y D. Florencio Martín Rodríguez.

FUENTE DE SANTA CRUZ

Presidente: D. Eduardo Arroyo Hernández.

Suplente: D. Santiago Villoslada Escudero.

Adjuntos: D. Antonio Martín Escudero y D. Enrique del Río Villoslada.

Suplentes: D. Santos Gil Escorial y D. Gumersindo Escudero Martín.

EL MUYO

Presidente: D. Domingo Arranz y Arranz.

Suplente: D. Victor Villas Esteban.

Adjuntos: D. Rojelio Madrigal Marqués y D. Sebastián Marqués Arranz.

Suplentes: D. Joaquín Licerias Pérez y D. Francisco Ibáñez Arranz.

SIGUERO

Adjuntos: D. Inocente Matesanz y don Antolín Moreno.

Suplentes: D. Leandro Municio y don Pedro Quintanar.

CUESTA

Adjuntos: D. Celestido Perela Isabel y D. Pedro Miguel Perela.

Suplentes: D. Nicolás Cantalejo Píñillos y D. Urbano Cantalejo Píñillos.

RODA DE ERESMA

Presidente: D. Cosme Arribas Rincón.

Suplente: D. Frutos Tardón de Frutos.

Adjuntos: D. Basilio Otones García y D. Mariano Velasco de Frutos.

Suplentes: D. Julián de Frutos Francisco y D. Antonio de Frutos Margareto.

MEMBIBRE DE LA HOZ

Presidente: D. Simeón Arranz Conde.

Suplente: D. Fernando Sanz Velasco.

Adjuntos: D. Francisco Blanco Torre y D. Julián Arribas Hijosa.

Suplentes: D. Felipe Moreno Fuentes y D. Bernardino Velasco Gozalo.

SANGARCIA

Presidente: D. Bonifacio Adanero Arribas.

Suplente: D. Anacleto de Mercado Benito.

Adjuntos: D. Carmelo Martín del Castillo y D. Justo Muñoz García.

Suplentes: D. Tiburcio Garcisánchez Díaz y D. Fernando Gómez García.

1104

Alcaldía de Tabanera la Luenga

Hallándose vacante la plaza de guarda del Campo de este término, así como la de guardería del ganado asnal y de cerda, cuyos dos cargos, pueden ser desempeñados

unidos a la vez, se hace público por medio del presente, a fin de que los aspirantes, puedan presentarse ante esta Alcaldía a tratar y enterarse de las condiciones al efecto.

Tabanera la Luenga, 15 de Abril de 1923.—El Alcalde, Florencio Sancho.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

1094

Ayuntamiento de Siguero**CONCEJALES**

D. Santos Pérez Santa María

» Juan Adrados Sanz

» Benito Gómez Heras

» Juan Matesanz de Frutos

» Pedro Martín Moreno

Vacante

CONTRIBUYENTES

D. Vicente Quintana Pérez

» Pedro Pérez Santa María

» Juan Francisco Pérez Santa María

» Julián Martín Moreno

» Damián Martín Esteban

» Leandro Municio Gómez

» Antolín Moreno Martín

» Gregorio Moreno Municio

» Juan Municio Gómez

» Pedro Municio Gómez

» Francisco Gómez de Lucas

» José Gómez Heras

» Vicente Burgos Martín

» Quintín Sanz Barrios

» Mariano Cerezo Moreno

» Gil Ramos Martín

» Cesáreo Ramos Martín

» Ezequiel Gómez de Lucas

» Rufino García

» Juan Gil

» Braulio Gómez San Juan

» Juan Gómez Palacios

» Salustiano Heras Gómez

» Isidro López Sanz

Siguero, 1.º de Abril de 1923.—El Alcalde, Santos Pérez.—El Secretario, Mateo Casla Yagüe.

1097

Ayuntamiento de Campo de San Pedro**CONCEJALES**

D. Ildefonso Martín Román

» Juan Sancho García

» Tomás Asenjo Martín

» Crispín Martín Maderuelo

» Francisco Barbolla Esteban

» Manuel Barbolla García

CONTRIBUYENTES

D. Epifanio Onrubia Pardilla

» Juan Barbolla Esteban

» Andrés Matesanz Alvaro

» Mariano Maderuelo López

» Pedro Arciniega Díez

» Ricardo Rodríguez Sanz

» Pablo Martín Esteban

» Francisco Martín Yagüe

» Cándido Barbolla García

» Angel Martín Román

» Juan Siguero Yagüe

» Juan Martín Maderuelo

» Santos Barahona Barrio

» Eduardo Martín Maderuelo

» Juan Sanz González

» Lorenzo Martín Martín

» Marcos Martín Gimeno

» Basilio Esteban Yagüe

» Isidoro Martín Yagüe

» Ezequiel Martín Yagüe

» Isidoro Ponce Arranz

» Francisco Martín Román

» Gregorio García Burgueño

» Nicolás Martín Yagüe

Campo de San Pedro, a 11 de Abril de 1923.—El Alcalde, Ildefonso Martín.—El Secretario, Esteban Martínez.

Ayuntamiento de Fuentesauco de Fuentidueña**CONCEJALES**

D. Nicolás Pérez Moreno

» Valeriano González de Blas

» Miguel Gozalo Cabrero

» Pablo Núñez García

» Santiago Rojo González

» José Frías Cuéllar

CONTRIBUYENTES

D. Aniceto Muñoz Cano

» Eugenio Ventosa Villas

» Florentino Villas Martín

» Ambrosio Villas Benito

» Julián Rodrigo Núñez

» Victoriano Villas Arranz

» Pedro Hernansanz Rojo

» Leandro Núñez García

» Sebastián Pascual San Juan

» Juan Bentosa Martín

» Jorge Gómez Alvaro

» Saturnino Santa María Lobo

» Abdón Díez Villas

» Bernardino Pecharromán Gozalo

» Salvador González García

» Pablo Núñez López

» Angel González Bentosa

» Benigno Villas Pecharromán

» Marcelino Arranz Acebes

» Luis Pérez Moreno

» Angel Cruz Antolín

» Victoriano Galindo Núñez

» Braulio García Hernando

» Marcos Villas Pecharromán

Fuentesauco de Fuentidueña, 14 de Abril de 1923.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

1073

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud a lo acordado en autos de juicio universal, hoy pendientes en este Juzgado, promovidos ante el de igual clase de Riaza, en concepto de pobre, por el Procurador D. Santiago Mata, en nombre y representación de D. Ginés Rodríguez Heras, domiciliado en Sepúlveda, sobre adjudicación de los bienes dotales de la Capellanía titulada Misa de Alba o Patronato Real de legos, fundada en Ayllón, por el Doctor don Antonio Sigüenza, dotadas con 91 fanegas y media de pan, que en censo perpetuo tenía el fundador sobre el Concejo de Santibañz y unas casas con un huerto en la villa de Ayllón, y por haber quedado en suspenso, antes de ser publicado, el término del último edicto, se llama a los que se crean con derecho a los bienes de la expresada Capellanía, para que dentro del término de dos meses, de este tercero y último llamamiento, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de dicho último plazo.

Dado en Segovia, a tres de Abril de mil novecientos veintitrés.—José Antonio de la Campa.—Juan B. Copeiro del Villar.

1093

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 28 del actual, dictada a virtud de demanda de juicio ordinario de mayor cuantía promovida ante este Juzgado por el señor Delegado del Ministerio fiscal, contra el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Ciudad y cuantas personas, hoy desconocidas, pueden ser interesadas en la errónea inscripción de fallecimiento de la niña Lucía

Fernández, verificada el día 21 de Abril de 1919 en el Registro Civil de esta Capital, sobre nulidad de dicha inscripción; se emplaza a dichas personas desconocidas por medio de la presente, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Segovia, treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Juan B. Copeiro del Villar.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, José Antonio de la Campa.

1100

Audiencia territorial de Madrid

—O—

SECRETARÍA DE GOBIERNO**Justicia Municipal**

Relación de los solicitantes a cargos de Justicia Municipal que por haber sido declarados vacantes por la Sala de Gobierno de esta Audiencia está anunciada su provisión.

Provincia de Segovia**PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA****Madriguera**

D. Santiago Cubillo Martín y don Vicente Martín Azuara, para Juez Municipal Suplente.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Santa María de Nieva

D. Eulogio Aguirre Agudo, para Juez Municipal.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA**Año**

D. Cecilio Santos Llorente, para Juez Municipal.

Carbonero el Mayor

D. Miguel Muñoz Yagüe y don Gregorio García y García, para Juez Municipal.

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA**Cabezuela**

D. Manuel Sanz Matesanz y don Patricio Sanz Miguel, para Juez Suplente.

Aldeonsancho

D. Valentín de Miguel Moreno, para Fiscal Municipal.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia en cumplimiento a lo prevenido en el caso 3.º del artículo 5.º de la vigente Ley de Justicia Municipal, a fin de que dentro del plazo señalado, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial las oportunas observaciones con documentos justificativos, sin cuyo requisito, no tendrán valor ni efecto.

Madrid, 4 de Abril de 1923.—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.—V.º B.º: El Presidente, Vignote.

Distrito forestal de Segovia**ANUNCIO**

Precisando adquirir un caballo para el servicio de un Guarda mayor de montes de este Distrito forestal, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para que los que deseen proporcionarle, presenten proposiciones hasta el día 30 del actual, en esta Jefatura, la cual aceptará la proposición que estimare más conveniente o no aceptará ninguna, sin derecho a reclamación por parte de los proponentes; advirtiéndose que el agraciado deberá satisfacer al Tesoro público el 120 por 100 del importe del caballo, los derechos de reconocimiento al Veterinario y el coste de este anuncio.

Segovia, 14 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

IMPRESA PORVINCIAL